



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 211 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 25 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 151558-2019-E de la Carta N° 051-2019-N.E. CONVENIO N° 067-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Informe N° 1688-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tres Puentes A, Santa Clara y otros – Distrito de Pítipu - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 067-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 051-2019-N.E. CONVENIO N° 067-2018-LAM/VMVU/PNVR, con fecha de recepción 14 de octubre de 2019, con Hoja de Trámite N° 151558-2019-E, dirigida por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, en la cual solicitan la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 045-2019/CONVENIO 067-2018/ELQ/RO remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Informe N° 021-2019/NE – 067 – LAM/SUP/LHOG, aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario, recomendando se expida la resolución directoral correspondiente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 17 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tres Puentes A, Santa Clara y otros – Distrito de Pítipu - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque” - Convenio N° 067-2018-LAM/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 9) del Anexo adjunto y el financiamiento para 70 viviendas;

Que, el Convenio N° 067-2018-LAM/VMVU/PNVR, del 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tres Puentes A, Santa Clara y otros – Distrito de Pítipu - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque”, que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 045-2019/CONVENIO 067-2018/ELQ/RO, remitido al Supervisor del Proyecto, sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días, por desabastecimiento de materiales (incumplimiento en la entrega de cemento), y por caso fortuito, al no contarse con mano de obra calificada en la zona, debido a la gran oferta laboral en la zona, sustentada en el ítem “a” del numeral 7.16 de la “Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores”, que a la letra dice: Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, por lo que la fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N° 01 sería el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

01 de noviembre de 2019 y la nueva fecha de término sería el 15 de diciembre de 2019; por lo que finalmente recomienda tramitar la Resolución de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 021-2019/NE – 067 – LAM/SUP/LHOG, que señala como fecha 03 de octubre de 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico del PNVR, entre ellos, del Convenio N° 067-2018-LAM/VMVU/PNVR, en el cual concluye que la ampliación de plazo solicitada está debidamente justificada y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, y sus modificatorias que aprueba la Guía, con un total de 45 días calendario, siendo la nueva fecha de término el 15 de diciembre del 2019, por lo que finalmente da su conformidad y recomienda su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 035-2019-EJTS/MT, que indica como fecha 11 de octubre de 2019, emitido por el Ing. Enrique Tafur Sarmiento, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y dirigido al Director Ejecutivo del PNVR, mediante el cual concluye que: i) La ampliación de plazo N° 01 está debidamente justificada y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba la Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; y, ii) El total de días de ampliación de plazo es de 45 días calendario, culminando la obra el 15 de diciembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 1688-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que indica como fecha de recepción 22 de octubre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 050-2019-SOF, de la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Convenio N° 067-2018-LAM/VMVU/PNVR; el cual concluye que: (i) Encuentra el Informe de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tres Puentes A, Santa Clara y otros – Distrito de Pítipo - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque" y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 45 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 15 de diciembre del 2019; (ii) Las causas que sustentan los pedidos de Ampliación de Plazo N° 01, según la "Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor", debido al desabastecimiento de materiales (incumplimiento en la entrega de cemento) y por el desabastecimiento de mano de obra



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

calificada para la ejecución de las partidas Muro de Bloque de concreto y Losa Aligerada, en vista que durante los meses de junio a septiembre, no se ha contado con suficiente personal para lograr cubrir las cuadrillas necesarias ni tampoco cumplir con el rendimiento diario del expediente técnico; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 30 de septiembre del 2019 es de 63.96%, motivo por el que se sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde la suscrita considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario, modificando la fecha de término al 15 de diciembre del 2019; (iv) La Ampliación de Plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra, recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutorio;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicada en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, ha sido presentada el 14 de octubre de 2019, es decir, dentro del plazo inicial para la ejecución del proyecto, que vence el 31 de octubre de 2019; al igual que los informes emitidos por el profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el noveno y décimo considerando de la presente resolución, advirtiéndose que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 285-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 25 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 presentada con Hoja de Trámite N° 151558-2019-E mediante Carta N° 051-2019-N.E. CONVENIO N° 067-2018-LAM/VMVU/PNVR, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tres Puentes A, Santa Clara y otros - Distrito de Pítipo - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 067-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 15 de diciembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tres Puentes A, Santa Clara y otros – Distrito de Pítipa - Provincia de Ferreñafe - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 067-2018-LAM/VMVU/ PNVR, por el término de 45 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 15 de diciembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento